



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 228/2024
Fecha Resolución: 10/06/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCION Y SU CONTRATACION POR RAZONES DE URGENCIA, PUESTO DE TRABAJADORA SOCIAL

Visto el informe jurídico sobre el Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), de fecha 08/11/2023

Visto el informe Jurídico de Secretaria sobre Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Convocatoria de proceso de selección de personal laboral hasta su cobertura en OEP, de fecha 11/04/2024

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alanís, sobre la convocatoria de plazas estructurales, de fecha 11/04/2024

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación emitida por la Alcaldesa, Ana Rivero Rivero, de fecha 20/05/2024

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable, de fecha 20/05/2024

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten.

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN Y SU CONTRATACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona para la sustitución del puesto de trabajo del Trabajador Social en excedencia por prestación de servicios en el Sector Público.

La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato laboral temporal por la sustitución como Trabajador Social de la persona que se encuentra en excedencia.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, para realizar las funciones de Trabajador Social, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio Web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio Web.

Para dar cobertura a los supuesto de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, la presente convocatoria tendrá igualmente como objeto la constitución de una Bolsa de Empleo, con las personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disp. Final 7ª).

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023- .

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA- .

TERCERA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. No se considerara valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición del título

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial

d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Todos estos requisitos deberán de acreditarse con fecha límite e último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo , deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de la sede electrónica municipal, procedimiento de presentación de escritos, todo ello accesible en la web <https://sede.alanis.es>

En caso de que los candidatos utilicen registros oficiales diferentes al del Ayuntamiento de Alanís para presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, están obligados a informar de esta circunstancia enviando un correo electrónico a (ayuntamiento@alanis.es) el mismo día de registro en la otra administración, adjuntando el justificante correspondiente. Si no se envía el justificante mencionado, la solicitud de participación será automáticamente excluida.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica

El plazo para presentar las solicitudes es de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen formar parte de esta Convocatoria pública, deberán presentar:

-Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

-Fotocopia del DNI/ NIE

-Título que se exige en las Bases.

-Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

-Vida laboral

.-Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior. En ella constará, el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo concedido para alegaciones o subsanaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía aceptando o rechazando las mismas y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- Tribunal Calificador

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente
- Dos (2) Vocales
- Secretaría

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Constará de una única fase: concurso de méritos, que se realizara de acuerdo con el baremo establecido seguidamente:

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas

Experiencia Profesional (hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,084.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,042.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: 0,021.

En el caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días; de igual manera, los contratos a tiempo parciales, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación en el momento de presentar la solicitud:

En caso de Administraciones Públicas:

- Certificado de servicios prestado (Anexo I)/ contrato laboral
- Vida laboral

En caso de empresas/ entidades privadas:

-

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Contratos o certificado de empresa

- Vida laboral

Por formación (hasta un máximo de 4 puntos)

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de Derecho Público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género/transparencia/protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos
- Cursos de 351 o más horas: 1,00 punto.
- Estar en posesión de estudios de postgrado relacionados con la intervención social:
- Máster Universitario: 1,25 puntos
- Título de Doctor/a: 1,50 puntos.

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

OCTAVA.- Calificación

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Baremos los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida, ordenados por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alanís y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación serán dirimidos antes de la publicación del listado, los cuales se resolverá con los siguientes criterios:

- Se otorgara preferencia a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia laboral.
- De persistir el empate sería la mayor obtenida en el apartado de formación.
- Si persiste el empate se resolverá por orden alfabético.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por orden de prelación indicado en los párrafos anteriores, se constituirá la Bolsa De Empleo de Trabajador Social, integradas por todos los aspirantes de calificaciones definitivas.

NOVENA.- Propuesta final y contratación

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuara la propuesta de contratación. Siendo el primero de la lista el que sea llamado para cubrir el puesto de Trabajo de las presentes Bases. Siendo está contratada como personal laboral temporal para cubrir la excedencia tal como se indica en las presentes Bases.

DECIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante para la contratación, se procederá automáticamente a la creación de una Bolsa de Empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legales establecidos.

Las personas integrantes de la bolsa ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto el número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de empleo será de carácter rotatorio. Estas bolsas de trabajo tienen como finalidad cubrir la cobertura de puestos temporales o provisionales derivados de bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, necesidades temporales de contratación. El carácter rotativo implica que los trabajadores que hayan sido contratados y hayan finalizado la relación laboral pasarán al último puesto una vez haya

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

finalizado la relación laboral con la Administración. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustara a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La Bolsa funcionará a medida que se produzcan necesidades de contratación, y por riguroso orden de puntuación, siendo el llamamiento por vía telefónica.

La Bolsa de empleo tendrá una duración de dos años, a partir de esta fecha deberá de ser convocada de nuevo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alanís pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar los datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento; si no comunicase el cambio de los mismos podría pasar a la situación de ilocalizable y ser excluidos de la Bolsa.

Tras la llamada de teléfono a un candidato de la Bolsa, la misma deberá de dar respuesta al llamamiento en un plazo de 24 horas, cuando la vista del contrato de lugar a esa temporalización; en el caso que se de urgencia por la necesidad del servicio a prestar deberá de dar respuesta en un plazo máximo de 2 horas. Entendiendo que si en ambos casos no se obtiene respuesta se entiende que renuncia al puesto, pasando al final de la lista.

En el caso de no que se pueda localizar al interesado/ interesada, tras efectuar tres llamadas telefónicas en un periodo de 24 horas, con un intervalo temporal suficiente entre las mismas, cuando el tiempo para la contratación lo permita, se procederá al llamamiento del siguiente candidato por riguroso orden de puntuación de la lista, siendo la persona no localizada ubicada en la última posición de la Bolsa.

Si el interesado o interesada tras la aceptación del puesto, rechazara la oferta de empleo por acción u omisión, el interesado será excluido de la Bolsa.

El interesado o interesada que sea llamado para una oferta de empleo, y se trate de una causa justificada se mantendrá en la misma posición en la que se encontraba en la Bolsa de empleo, a no ser que comunique su voluntad de ser excluido de la misma.

Se consideran causas justificadas, las siguientes: (documentalmente justificada). Las mismas deben de ser justificadas en el plazo de 24 horas sino pasaran hacer excluidos de la Bolsa.

- Padecimiento de enfermedad que le impida temporalmente trabajar: deberá presentar documento médico que lo acredite.
- Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/ madre, hijo/hija y conyugue/pareja de hecho/o relación análoga a la conyugal) siempre que se acredite documentalmente.

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Encontrarse realizando una acción formativa impartida por un órgano oficial, debiendo presentar documento que lo acredite, no siendo la formación a distancia justificada.
- Mejora de empleo
- Casos de violencia de genero
- Embarazo (catalogado como riesgo)
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento. (percibiendo prestación Seguridad Social)
- Encontrarse en situación de alta en otro puesto de trabajo
- Ejerciendo un cargo publico (Incompatibilidad)

Quedaran excluidos de la Bolsa, quienes:

- No acepten el empleo en dos ocasiones
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo (salvo causa justificada- mejora de empleo)
- Quienes no superen el periodo de prueba.
- Quienes sean apartados de la misma por un expediente disciplinario.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud
- Quien por acción u omisión tras la aceptación del contrato no se persone al mismo

DÉCIMA.- Incidencias

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretaran las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso de selección.

UNDÉCIMA.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

SEGUNDO: En virtud de lo mencionado anteriormente, una vez que se haya establecido la nueva 'bolsa de empleo' para el puesto especificado y se hayan seleccionado los candidatos correspondientes, la bolsa de empleo actual para el puesto señalado, vigente en el momento de la publicación de esta oferta de empleo, quedará automáticamente anulada y sin efectos futuros.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/06/2024 17:56:21
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/06/2024 13:46:18
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FSznj3k9PUqTwZMJXnuLDw==		





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
POR SUSTITUCION Y SU CONTRATACION POR
RAZONES DE URGENCIA, PUESTO DE
TRABAJADORA SOCIAL

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): <input type="checkbox"/> Soporte papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal:	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

Experiencia Profesional (hasta un máximo de 6 puntos)	

Por formación (hasta un máximo de 4 puntos)	



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
POR SUSTITUCION Y SU CONTRATACION POR
RAZONES DE URGENCIA, PUESTO DE
TRABAJADORA SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según bases que rigen la convocatoria

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Según bases que rigen la convocatoria

SOLICITUD



**AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS**

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
POR SUSTITUCION Y SU CONTRATACION POR
RAZONES DE URGENCIA, PUESTO DE
TRABAJADORA SOCIAL

FIRMA

Con la firma del presente documento, conforme que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.